

Convenio N°046 2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA
AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará **EL PRONIED**; y de la otra parte, la **AVIACIÓN DEL EJERCITO**, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en Avenida Elmer Faucett s/n Rampa Norte del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"-Callao, debidamente representado por su Comandante General de Brigada EP Francisco Alejandro Rodríguez Obando, identificado con DNI N°43351105 y designado mediante Resolución Suprema N° 797-2014 DE/EP, debidamente autorizado mediante Resolución de Comandancia General del Ejercito N° 2156-2015AE, de fecha 27 de octubre de 2015, a quien en adelante se le denominará **AVIACIÓN DEL EJÉRCITO**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

La **AVIACIÓN DEL EJÉRCITO**, es un Órgano de Línea del Ejército del Perú, Institución con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa; es el órgano encargado de ejecutar operaciones aéreas de acuerdo a las necesidades de las diversas organizaciones del Ejército o como elemento de maniobra de los Comandos Operacionales en todo el territorio nacional; en virtud de los artículos 16° y 17° del Decreto Legislativo N° 1137 "Ley del Ejército del Perú".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Oficio N° 1720-2014-MINEDU/VMGI/PRONIED y Oficio N° 3205-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, el **PRONIED** solicitó a la

AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, la afectación en uso de un terreno de 20,000 metros cuadrados, ubicado en Av. Las Palmas s/n – Chorrillos, para ser destinado al almacenaje de módulos prefabricados y mobiliario escolar, que serán destinados para la atención de situaciones de riesgo, emergencias u otros hechos extraordinarios que afecten la disponibilidad y/o continuidad de los servicios educativos, conforme lo disponga el PRONIED.

- 2.2. El presente Convenio contiene el mismo objeto del Acta de Cooperación entre el Ministerio de Educación y el Ejército del Perú, suscrito en el año 2011

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1137 "Ley del Ejército del Perú"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre las partes, para la entrega en uso por parte de la **AVIACIÓN DEL EJÉRCITO** en favor del **PRONIED** de un terreno con un mínimo de 20,000 metros cuadrados, ubicado en Av. Las Palmas s/n, Chorrillos - Base de la Aviación del Ejército, para ser destinado al almacenaje de módulos prefabricados y mobiliario escolar adquiridos por el **PRONIED** para el Ministerio de Educación, los cuales serán distribuidos a nivel nacional, para la atención de situaciones de riesgo, emergencias u otros hechos extraordinarios que afecten la disponibilidad y/o continuidad de los servicios educativos.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. La **AVIACIÓN DEL EJÉRCITO** asume los siguientes compromisos:
- 5.1.1 otorgar en uso al **PRONIED** el inmueble descrito en la Cláusula Cuarta del presente convenio, para ser destinado al almacenaje de módulos prefabricados y mobiliario escolar. Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará la infraestructura y condiciones en las que se entrega el inmueble. Dicha

Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes, dentro de los cinco (05) días calendarios posteriores a la firma del presente Convenio.

- 5.1.2 Realizar inspecciones inopinadas y supervisiones periódicas sobre el inmueble entregado en uso, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte del PRONIED.
- 5.1.3 Brindar facilidades de ingreso al inmueble otorgado en uso al personal del PRONIED, así como a los contratistas debidamente autorizados por éste, previa coordinación con la AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, a fin que puedan realizar las actividades que se derivan del presente convenio.
- 5.2. El PRONIED asume los siguientes compromisos:
- 5.2.1 Destinar el inmueble otorgado en uso para la finalidad descrita en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.2.2 Realizar la entrega de diez (10) de módulos prefabricados, declarados de baja mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 152-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, de la siguiente forma: dos (02) módulos instalados con loza de concreto en la Base de la AVIACIÓN DEL EJÉRCITO en Chorrillos; dos (02) módulos instalados con loza de concreto en la ciudad de Lima, de acuerdo al requerimiento del Ejército y seis (06) módulos prefabricados serán entregados desarmados, de los cuales dos (02) serán trasladados a la ciudad de Moquegua, y los cuatro restantes bajo custodia y responsabilidad del Ejército, los mismos que estarán siendo entregados en un periodo no mayor de sesenta días de suscrito el presente convenio.

- 5.2.3 Asumir la reparación de daños que se hubieran ocasionado por el recojo de aulas prefabricadas en las instalaciones aledañas donde se depositan dichas aulas.
- 5.2.4 Contratar los servicios de vigilancia y seguridad interna, a fin de salvaguardar la custodia de los bienes ingresados en el inmueble.
- 5.2.5 Devolver el inmueble a la AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, al culminar la entrega en uso, con todas las mejoras realizadas por el PRONIED con el objeto de alcanzar la finalidad del presente Convenio, sin más desgaste que el de su uso ordinario.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

- 7.1 Por el **PRONIED**, se designa al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración.
- 7.2 Por la **AVIACIÓN DEL EJÉRCITO** se designa al Coronel Jefe de Estado Mayor Administrativo de la Aviación del Ejército.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio del año 2016, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. En la fecha considerada como término del plazo señalado, **PRONIED** se compromete a retirar inmediatamente el material de su propiedad, previa comunicación entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, previa comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación, por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de Diciembre de 2015.

POR EL PRONIED

POR LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

O-213904163-O
Francisco A. Rodríguez Obando
General de Brigada
Comandante General de la AE

Ing. Gustavo Adolfo Canales Krijenka
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

